

R04 C CARTERA DE CRÉDITO

R04 C CARTERA DE CRÉDITOS AL AMPARO DE PROGRAMAS NACIONALES DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO Y DE FOMENTO CREADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones	3
Fundamento legal del reporte	3
Objetivo del reporte	5
Características generales de los reportes.....	6
Consideraciones generales de los reportes.....	6
Formatos de captura	7
R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.....	7
Definición del Documento:	22
R04 C-0487 Seguimiento de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento de desarrollo de fomento.	24
Definición del documento:	41
R04 C 0488 Baja de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.....	43
Definición del documento:	47
Anexo 1	48
Tipos de Alta.....	48
Anexo 2	51
Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV	51
Anexo 3	53
Tipos de Baja.....	53

Abreviaciones

CNBV o Comisión CUOEF	Comisión Nacional Bancaria y de Valores Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
DOF	Diario Oficial de la Federación
Criterio B-5	Criterio B-5 Cartera de Crédito, Anexo 37 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF)
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT	Sistema de Administración Tributaria

Fundamento legal del reporte

Las entidades de fomento deberán enviar la información que se solicita en los reportes:

- R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento;
- R04 C-0487 Seguimiento de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento;
- R04 C-0488 Baja de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento;

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4º, fracción V LCNBV: *“Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarles periódicamente las entidades.”*

2. Respeto de los Reportes Regulatorios

Artículo 331 de la CUOEF: *“...las Entidades de Fomento deberán proporcionar a la Comisión con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 40, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:...”*

Artículo 334 de la CUOEF: *El Fovissste no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series...; R04, reportes B-0435, B-0436, B-0437, C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484 y C-0485;..., de las presentes disposiciones...”*

Artículo 335 de la CUOEF: *“El Infonacot no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series...; R04, reportes C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-*

0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484 y C-0485;..., de las presentes disposiciones ...”.

Artículo 336 de la CUOEF: “El Infonavit no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series ...; R04, reportes B-0435, B-0436, B-0437, C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484 y C-485; ..., de las presentes disposiciones...”.

3. De los medios de entrega

Artículo 339 de la CUOEF: “las Entidades de Fomento, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de sanciones correspondientes....”.

4. Información a reportar

Las Entidades de Fomento reportarán la información publicada en el DOF del día **25 de enero de 2016** ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

5. Periodicidad del envío

Artículo 332 de la CUOEF: “...las Entidades de Fomento presentarán la información a que se refiere el artículo 331 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica”

I. Mensualmente:

- a) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes ... C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, C-0486, C-0487, C-0488 ... deberá proporcionarse **dentro de los 20 días del mes inmediato siguiente al de su fecha...**
- b) La información relativa a las series... **a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.**

Asimismo, la serie R04, ... exclusivamente los reportes C-0447, C-0450, C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480, C-0481.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 55 de las presentes disposiciones, deberán remitir de la serie

R04 los reportes C-0486, C-0487 y C-0488, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Objetivo del reporte

Los reportes que se muestran en el presente instructivo de llenado tienen por objeto recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos otorgados por la Entidades de Fomento al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, creados por el Gobierno Federal para promover y financiar actividades, sectores o mercados objetivo específicos, a los que se refiere el Artículo 140 de la CUOEF; así como respecto a aquellos créditos que se otorguen al amparo de programas de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal ante emergencias o desastres naturales, a los que se refiere el Artículo 141 de la CUOEF, que están en el balance o en administración de las Entidades de Fomento.

Asimismo, se requiere información detallada del cálculo de las reservas de cada uno de dichos créditos, con el fin de realizar análisis respecto del comportamiento y riesgo de la cartera en este rubro.

Se deben incluir en esta serie de reportes aquellas líneas de que hayan sido otorgadas pero no dispuestas; así como aquellas disposiciones derivadas de líneas de crédito que hayan sido dadas de alta y finiquitadas durante el mismo periodo.

Se debe considerar que la información contenida en este reporte, debe tener consistencia con los saldos registrados de acuerdo a los criterios contables vigentes en los reportes de Situación Financiera.

La estructura del reporte R04 C información detallada de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento de desarrollo y de fomento, está integrada por tres reportes aplicables a las entidades de fomento en sus operaciones de crédito incluyendo las operaciones de segundo piso.

Los reportes parten de la siguiente estructura:



Características generales de los reportes

1. R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

Este reporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, por Entidades de Fomento al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, de acuerdo al Anexo 43 de la CUOEF "Metodología de Calificación de Cartera para Programas Especiales de Entidades de Fomento"; que están registrados en el balance general de las Entidades de Fomento o en administración. El presente reporte refleja los parámetros financieros que permanecen iguales durante toda la vida del crédito. Asimismo, se deben registrar los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-5 de la CUOEF.

2. R04 C-0487 Seguimiento de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados por Entidades de Fomento al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, de acuerdo al Anexo 43 de la CUOEF "Metodología de Calificación de Cartera para Programas Especiales de Entidades de Fomento", otorgados por las Entidades de Fomento y dispuestos, mismos que fueron dados de alta en el reporte R04 C 0486 Alta de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

3. R04 C-0488 Baja de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos de otorgados por Entidades de Fomento al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, de acuerdo al Anexo 43 de la CUOEF "Metodología de Calificación de Cartera para Programas Especiales de Entidades de Fomento". Así mismo, tiene como objeto informar actualizaciones de créditos otorgados dispuestos o no los cuales fueron dados de alta en el reporte R04 C-0486 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento. Este reporte debe de contener todos los créditos que hayan sido dados de baja tanto por liquidación como por actualización en las condiciones financieras del mismo.

Consideraciones generales de los reportes

Este instructivo contiene las características de cada uno de los reportes, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las Entidades de Fomento de acuerdo a las disposiciones vigentes. Es importante indicar que la definición del documento, así como los catálogos, se encuentra disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI, tanto la definición del documento como los catálogos, **deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.**

El presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de "Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información" en la liga "Página de Ayuda de SITI", sección "Instructivos de llenado".

Para el cálculo de las reservas derivadas de la calificación, al saldo insoluto del crédito se deberá disminuir el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida, que de acuerdo al **Criterio B-5** son reservados al 100%. Las reservas por intereses devengados no cobrados de créditos vencidos, de acuerdo a las disposiciones, deberán ser registradas dentro de las reservas adicionales.

Las operaciones que reporten las Entidades de Fomento, relativas a las operaciones de créditos que estén bajo el Anexo 43 de la CUOEF, deberán reportarse con datos al último día del periodo a menos que se mencione de manera expresa en este instructivo.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, se deberán presentar en pesos sin redondear con dos decimales. Los créditos contratados en unidades de inversión (UDIs), y moneda extranjera, deberán ser valorizados en pesos. Dichos saldos y montos, deben reportarse en pesos con centavos. Ejemplo: si el saldo insoluto es de \$ 236,569.68, se reportaría 236569.68.

Los datos que se refieran a fecha o periodo, deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes). Ejemplo: si la fecha de otorgamiento del crédito es 14 de septiembre de 2012, se anotará 201209.

Los datos que se refieran a porcentajes y tasas, se deberán presentar en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo %. Ejemplo: si la tasa de interés es del 37.5792812%, deberá anotarse 37.579281.

Formatos de captura

Las Entidades de Fomento llevarán a cabo el envío de la información de los reportes mencionados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

Para el registro de los créditos que se clasifican en este reporte, se deberá realizar una carga inicial de acuerdo al tipo de alta que corresponda a cada crédito, y asignándole un ID Crédito Asignado Metodología CNBV según lo establecido en el Anexo 2 "Metodología para asignación del identificador del crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.

Todas las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 4 secciones:

- I. *Sección identificador del reporte.*- En esta sección se registran campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.
- II. *Sección identificador del acreditado / acreedor.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados / acreedores, en el momento en que son dados de alta. Incluye información relacionada con nombre del acreditado, registro federal de contribuyentes, grupo de riesgo al que pertenece e identificador con el las Entidades de Fomento registran al acreditado, entre otros campos.
- III. *Sección identificador del crédito.*- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito y a su vez cada una de sus disposiciones, con objeto de que sirva

como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como tipo de alta, tipo de operación, id crédito asignado metodología CNBV, id crédito línea grupal asignado metodología CNBV, entre otros campos.

- IV. *Sección de ubicación geográfica y actividad económica a la que se destinará el crédito.*- Esta sección permite conocer la ubicación en la que se destinará el crédito así como su ubicación geográfica.

El reporte está conformado por **42 (cuarenta y dos)** columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la entidad de fomento. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad de fomento que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
3	REPORTE Para el envío de este reporte se utilizará la clave 486 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO/ACREEDOR	
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la entidad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo con que se identifica al acreditado para todos los distintos productos que tenga contratados con la entidad.
5	RFC DEL ACREDITADO Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el SAT, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación. El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se debe de incorporar el guion medio ("-"), espacios o caracteres especiales.

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
	<p>Las entidades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito que pueda tener el mismo acreditado.</p> <p>Para Personas Físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p> <p>Para Personas Morales, se les antepondrá un guion bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>Las entidades solicitarán a la CNBV la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditados Extranjeros (personas físicas o morales) • Fideicomisos (que no estén obligados a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas). <p>Cuando el acreditado sea extranjero o fideicomiso, la entidad deberá solicitar a la CNBV mediante el formato establecido, una clave para reportar este dato. Por lo que todo acreditado extranjero o fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV • Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) • Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciario <p>Las entidades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para cada uno de los casos anteriormente descritos, desde el día 25 del periodo al que corresponda la información y hasta los primeros cinco días naturales del mes inmediato siguiente.</p>
6	<p>NOMBRE DEL ACREDITADO</p> <p>Se debe anotar el nombre del acreditado nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito.</p> <p>Para Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido</p>

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
	<p>materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.</p> <p>Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, sin incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p> <p>En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" • Número de Fideicomiso: "F/000" • Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". • Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE</p>
7	<p>ACTIVIDAD ECONÓMICA</p> <p>Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente de INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).</p>
8	<p>LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO</p> <p>Se debe anotar la localidad en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".</p> <p>La localidad del domicilio del acreditado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
9	<p>MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO</p> <p>Corresponde al municipio o alcaldía (antiguamente llamada delegación) en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".</p>

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
	<p>El municipio o alcaldía (antiguamente llamada delegación) que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de “Localidad del Domicilio del Acreditado” y “Estado del Domicilio del Acreditado” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
10	<p>ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO</p> <p>Corresponde a la clave del estado en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado “Localidades CNBV 2015”.</p> <p>El Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de “Localidad del Domicilio del Acreditado” y “Municipio del Domicilio del Acreditado” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
11	<p>CLAVE LEI “LEGAL ENTITY IDENTIFIER”</p> <p>La clave LEI (LEGAL ENTITY IDENTIFIER), es un identificador global único para las partes que intervienen en una transacción financiera, cuando ésta ha sido llevada a cabo por personas morales legalmente constituidas y susceptibles de contraer obligaciones y derechos en sus respectivas jurisdicciones.</p> <p>En caso de no contar con la clave LEI del acreditado, este campo deberá enviarse vacío.</p>
III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CREDITO	
12	<p>TIPO ALTA DEL CRÉDITO</p> <p>En esta columna, se especifica el tipo de alta del crédito que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado “Alta de Crédito”.</p> <p>Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 1 “Tipos de Alta” del presente instructivo de llenado</p> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>
13	<p>TIPO DE CARTERA</p>

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

Column	Descripción																																																														
	<p>Se debe anotar la clave que corresponda según el catálogo denominado "Tipo de Cartera", el cual contiene las siguientes opciones:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>131</td><td>Gobierno Estatal</td></tr> <tr><td>132</td><td>Gobierno Municipal</td></tr> <tr><td>141</td><td>Fideicomiso Estatal</td></tr> <tr><td>142</td><td>Fideicomiso Municipal</td></tr> <tr><td>210</td><td>Banca múltiple</td></tr> <tr><td>220</td><td>Banca de desarrollo</td></tr> <tr><td>230</td><td>Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas</td></tr> <tr><td>240</td><td>Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas</td></tr> <tr><td>250</td><td>Otras entidades financieras acreditadas que sean otorgantes de crédito</td></tr> <tr><td>260</td><td>Otras entidades financieras acreditadas distintas a las otorgantes de crédito</td></tr> <tr><td>270</td><td>Fideicomiso entidad financiera</td></tr> <tr><td>271</td><td>Fideicomiso entidad financiera no bancarias</td></tr> <tr><td>299</td><td>Entidades financieras del exterior</td></tr> <tr><td>310</td><td>Persona moral nacional</td></tr> <tr><td>320</td><td>Persona física con actividad empresarial nacional</td></tr> <tr><td>321</td><td>Persona física nacional</td></tr> <tr><td>330</td><td>Fideicomiso persona física con actividad empresarial</td></tr> <tr><td>331</td><td>Fideicomiso persona física</td></tr> <tr><td>340</td><td>Fideicomiso persona moral</td></tr> <tr><td>410</td><td>Persona moral extranjera</td></tr> <tr><td>420</td><td>Persona física con actividad empresarial extranjera</td></tr> <tr><td>421</td><td>Persona física extranjera</td></tr> <tr><td>510</td><td>Gobierno Federal</td></tr> <tr><td>520</td><td>Organismos Descentralizados con ventas menores a 14 MDU</td></tr> <tr><td>530</td><td>Organismos Descentralizados con ventas mayores o iguales a 14 MDU</td></tr> <tr><td>540</td><td>Fideicomiso Gobierno Federal</td></tr> <tr><td>550</td><td>Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas menores a 14 MDU</td></tr> <tr><td>560</td><td>Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas mayores o iguales a 14 MDU</td></tr> <tr><td>570</td><td>Partidos Políticos</td></tr> <tr><td>580</td><td>Empresas Productivas del Estado</td></tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	131	Gobierno Estatal	132	Gobierno Municipal	141	Fideicomiso Estatal	142	Fideicomiso Municipal	210	Banca múltiple	220	Banca de desarrollo	230	Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas	240	Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas	250	Otras entidades financieras acreditadas que sean otorgantes de crédito	260	Otras entidades financieras acreditadas distintas a las otorgantes de crédito	270	Fideicomiso entidad financiera	271	Fideicomiso entidad financiera no bancarias	299	Entidades financieras del exterior	310	Persona moral nacional	320	Persona física con actividad empresarial nacional	321	Persona física nacional	330	Fideicomiso persona física con actividad empresarial	331	Fideicomiso persona física	340	Fideicomiso persona moral	410	Persona moral extranjera	420	Persona física con actividad empresarial extranjera	421	Persona física extranjera	510	Gobierno Federal	520	Organismos Descentralizados con ventas menores a 14 MDU	530	Organismos Descentralizados con ventas mayores o iguales a 14 MDU	540	Fideicomiso Gobierno Federal	550	Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas menores a 14 MDU	560	Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas mayores o iguales a 14 MDU	570	Partidos Políticos	580	Empresas Productivas del Estado
CLAVE	DESCRIPCIÓN																																																														
131	Gobierno Estatal																																																														
132	Gobierno Municipal																																																														
141	Fideicomiso Estatal																																																														
142	Fideicomiso Municipal																																																														
210	Banca múltiple																																																														
220	Banca de desarrollo																																																														
230	Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas																																																														
240	Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas																																																														
250	Otras entidades financieras acreditadas que sean otorgantes de crédito																																																														
260	Otras entidades financieras acreditadas distintas a las otorgantes de crédito																																																														
270	Fideicomiso entidad financiera																																																														
271	Fideicomiso entidad financiera no bancarias																																																														
299	Entidades financieras del exterior																																																														
310	Persona moral nacional																																																														
320	Persona física con actividad empresarial nacional																																																														
321	Persona física nacional																																																														
330	Fideicomiso persona física con actividad empresarial																																																														
331	Fideicomiso persona física																																																														
340	Fideicomiso persona moral																																																														
410	Persona moral extranjera																																																														
420	Persona física con actividad empresarial extranjera																																																														
421	Persona física extranjera																																																														
510	Gobierno Federal																																																														
520	Organismos Descentralizados con ventas menores a 14 MDU																																																														
530	Organismos Descentralizados con ventas mayores o iguales a 14 MDU																																																														
540	Fideicomiso Gobierno Federal																																																														
550	Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas menores a 14 MDU																																																														
560	Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas mayores o iguales a 14 MDU																																																														
570	Partidos Políticos																																																														
580	Empresas Productivas del Estado																																																														
14	<p>TIPO DE OPERACIÓN</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda según el tipo de operación, de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Operación", cuyas opciones se definen a continuación:</p>																																																														

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

Column	Descripción	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN
	460	Actividad empresarial o comercial - Operaciones quirografarias
	471	Actividad empresarial o comercial - Operaciones refaccionarias
	470	Actividad empresarial o comercial - Operaciones de habilitación o avío
	472	Actividad empresarial o comercial - Operaciones prendarias
	480	Actividad empresarial o comercial - Créditos puente
	482	Actividad empresarial o comercial - Operaciones de factoraje con recurso
	483	Actividad empresarial o comercial - Operaciones de factoraje sin recurso
	484	Actividad empresarial o comercial - Operaciones de arrendamiento capitalizable
	486	Actividad empresarial o comercial - Otros
	411	Créditos bancarios - Operaciones de arrendamiento capitalizable
	413	Créditos bancarios - Otros
	421	Créditos a entidades financieras no bancarias - Operaciones de arrendamiento capitalizable
	422	Créditos a entidades financieras no bancarias - Otros
	610	Créditos al gobierno federal o con su garantía
	313	Créditos a estados y municipios o con su garantía - Operaciones de factoraje con recurso
	314	Créditos a estados y municipios o con su garantía - Operaciones de factoraje sin recurso
	312	Créditos a estados y municipios o con su garantía - Operaciones de arrendamiento capitalizable
	315	Créditos a estados y municipios o con su garantía - Otros
	621	Créditos a empresas productivas del estado - Operaciones de factoraje con recurso
	622	Créditos a empresas productivas del estado - Operaciones de factoraje sin recurso
	623	Créditos a empresas productivas del estado - Operaciones de arrendamiento capitalizable
	624	Créditos a empresas productivas del estado - Otros
	631	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios - Operaciones de factoraje sin recurso
	632	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios - Operaciones de factoraje con recurso
	633	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios - Operaciones de arrendamiento capitalizable
	634	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios - Otros
	810	Créditos de consumo - Personales
	811	Créditos de consumo - Automotriz
	812	Créditos de consumo - Adquisición de bienes muebles
	813	Créditos de consumo - Operaciones de arrendamiento capitalizable
	814	Créditos de consumo - Otros créditos de consumo
	910	Créditos a la vivienda - Media y residencial
	911	Créditos a la vivienda - De interés social
	220	Bienes en administración
	330	Compromisos crediticios

Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento																					
Column	Descripción																				
	Este dato deberá ser consistente con lo registrado en los reportes de situación financiera y con la clave de "Clasificación Contable" del reporte R04 C-0487.																				
15	<p>TIPO DE CRÉDITO</p> <p>Se refiere al tipo de crédito de acuerdo a lo señalado en los Artículos 140 y 141 de la CUOEF. Se debe anotar la clave que corresponda según el tipo de crédito, de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Crédito", cuyas opciones se definen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">140</td> <td>Créditos creados por el Gobierno Federal para promover y financiar actividades, sectores o mercados objetivos específicos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">141</td> <td>Créditos otorgados al amparo de programas de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal ante emergencias o desastres naturales.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	140	Créditos creados por el Gobierno Federal para promover y financiar actividades, sectores o mercados objetivos específicos	141	Créditos otorgados al amparo de programas de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal ante emergencias o desastres naturales.														
CLAVE	DESCRIPCIÓN																				
140	Créditos creados por el Gobierno Federal para promover y financiar actividades, sectores o mercados objetivos específicos																				
141	Créditos otorgados al amparo de programas de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal ante emergencias o desastres naturales.																				
16	<p>ID PORTAFOLIO DE CRÉDITO</p> <p>Se refiere al número identificador en el cuál la entidad reconocerá a cada uno de los créditos que conformen el portafolio cuando se cuente con un esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas sobre el monto de provisiones que genera un portafolio de al menos 50 créditos de acuerdo al anexo 43 inciso c) Garantías de la CUOEF.</p>																				
17	<p>DESTINO DEL CRÉDITO</p> <p>Se refiere al destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del otorgamiento del crédito.</p> <p>Se debe anotar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédito", detalladas a continuación:</p> <p>En caso del que el catálogo no contenga la clave que describa el destino de los recursos, ésta se deberá solicitar a la CNBV.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">181</td><td>Cartas de crédito</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">810</td><td>Operaciones de Segundo Piso</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">811</td><td>Sector privado</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">812</td><td>Sector público</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">813</td><td>Sector rural</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">814</td><td>Sector vivienda</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">815</td><td>Sector energía</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">816</td><td>Sector minero</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">817</td><td>Sector agropecuario</td></tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	181	Cartas de crédito	810	Operaciones de Segundo Piso	811	Sector privado	812	Sector público	813	Sector rural	814	Sector vivienda	815	Sector energía	816	Sector minero	817	Sector agropecuario
CLAVE	DESCRIPCIÓN																				
181	Cartas de crédito																				
810	Operaciones de Segundo Piso																				
811	Sector privado																				
812	Sector público																				
813	Sector rural																				
814	Sector vivienda																				
815	Sector energía																				
816	Sector minero																				
817	Sector agropecuario																				

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.
18	<p>ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD</p> <p>Se refiere al identificador único e irrepitible de cada línea de crédito con el que internamente la entidad de fomento la registra.</p> <p>Este ID deberá ser el mismo con que se registre a la Sociedad de Información Crediticia.</p>
19	<p>ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV</p> <p>Se refiere a la clave de identificación con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las Entidades de Fomento. Este identificador es único e irrepitible para cada línea de crédito, las Entidades de Fomento aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.</p> <p>Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un Id Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.</p>
20	<p>MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO</p> <p>Se debe anotar el monto total en pesos de la línea de crédito autorizada. En este sentido, para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea de crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.</p> <p>Para créditos otorgados en moneda extranjera se deberá valorizar al cierre del periodo de acuerdo al tipo de cambio que determine el Banco de México.</p>
21	<p>FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS</p> <p>Se refiere a la fecha última en la que los recursos del crédito aún pueden ser dispuestos por el acreditado de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.</p>
22	<p>FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</p> <p>Se refiere a la fecha última en la que los recursos dispuestos por el acreditado deberán ser liquidados en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato. Es importante mencionar que este campo pide la fecha de vencimiento de la línea de crédito, no de alguna de sus disposiciones individuales.</p> <p>Para el caso de líneas de crédito revolventes que no tienen una fecha de vencimiento definida deberá reportarse 999912 (diciembre de 9999).</p>

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento																									
Column	Descripción																								
23	<p>MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Monedas CC PE”, con el que fue contratada la línea de crédito.</p> <p>Las claves del catálogo “Monedas CC PE” se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.</p>																								
24	<p>FORMA DE LA DISPOSICIÓN</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Disposición de Crédito”, con el que fue contratada la línea de crédito.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">101</td> <td>No Revolvente en una sola disposición</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">102</td> <td>No Revolvente en múltiples disposiciones</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">103</td> <td>Revolvente</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">104</td> <td>Sindicado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>		CLAVE	DESCRIPCIÓN	101	No Revolvente en una sola disposición	102	No Revolvente en múltiples disposiciones	103	Revolvente	104	Sindicado													
CLAVE	DESCRIPCIÓN																								
101	No Revolvente en una sola disposición																								
102	No Revolvente en múltiples disposiciones																								
103	Revolvente																								
104	Sindicado																								
25	<p>TIPO DE GARANTÍA</p> <p>Se deberá anotar la clave de garantía a la que se refiera de acuerdo al catálogo tipo de garantía. Las operaciones de crédito podrán reconocer la cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito siempre que cumplan con los requisitos señalados en los Anexos 33 y 34, de acuerdo al Anexo 43 de la CUOEF.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th style="width: 15%;">TIPO DE GARANTÍA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">Sin garantías</td> <td>El crédito no cuenta con una garantía</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">101</td> <td rowspan="8" style="text-align: center;">GARANTÍAS FINANCIERAS</td> <td>Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento menor a 7 días a favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">102</td> <td>Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">103</td> <td>Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">104</td> <td>Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">105</td> <td>Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">106</td> <td>Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">107</td> <td>Instrumentos de deuda de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">108</td> <td>Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida</td> </tr> </tbody> </table>		CLAVE	TIPO DE GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	100	Sin garantías	El crédito no cuenta con una garantía	101	GARANTÍAS FINANCIERAS	Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento menor a 7 días a favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento.	102	Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.	103	Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal	104	Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.	105	Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.	106	Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.	107	Instrumentos de deuda de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.	108	Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida
CLAVE	TIPO DE GARANTÍA	DESCRIPCIÓN																							
100	Sin garantías	El crédito no cuenta con una garantía																							
101	GARANTÍAS FINANCIERAS	Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento menor a 7 días a favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento.																							
102		Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.																							
103		Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal																							
104		Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.																							
105		Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.																							
106		Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.																							
107		Instrumentos de deuda de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de la CUOEF.																							
108		Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida																							

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

Column	Descripción										
109			Títulos accionarios que formen parte del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores o de Índices principales de otras bolsas, así como las obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos								
110			Inversiones en sociedades de inversión que coticen diariamente y cuyos activos objeto de inversión se limiten a los instrumentos señalados en las opciones anteriores.								
111			Títulos accionarios y obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores o en otras Bolsas reconocidas								
112			Inversiones en sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión se incluyan en los instrumentos señalados en el punto anterior.								
113			Inmuebles comerciales o residenciales.								
114	GARANTÍA NO FINANCIERAS E INSTRUMENTOS ASIMILABLES		Bienes muebles u otras garantías previstas en el artículo 32 A del Reglamento del Registro Público de Comercio.								
115			Derechos de cobro y fiduciarios.								
116			Participaciones en los ingresos federales o Aportaciones Federales o ambas, que correspondan a las entidades federativas o municipios.								
117			Ingresos propios que correspondan a las entidades federativas o municipios.								
118	GARANTÍAS PERSONALES		Garantía personal								
119			Seguro de crédito								
120			Derivados de crédito								
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.											
ACREDITADO RELACIONADO											
Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo Relación Entidad CC", a las personas que resulten o puedan resultar deudoras de las entidades, conforme al artículo 73 Bis de la LIC. En caso de que el acreditado no sea relacionado, se deberá reportar con la clave ocho (8) para especificar que el acreditado es no relacionado.											
26	Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CLAVE</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td>Persona No Relacionada</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td>Persona Relacionada Relevante</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td>Persona Relacionada No Relevante</td> </tr> </tbody> </table>			CLAVE	DESCRIPCIÓN	8	Persona No Relacionada	9	Persona Relacionada Relevante	10	Persona Relacionada No Relevante
CLAVE	DESCRIPCIÓN										
8	Persona No Relacionada										
9	Persona Relacionada Relevante										
10	Persona Relacionada No Relevante										
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.											
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO											
27	Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito originalmente.										

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento									
Column	Descripción								
	<p>Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tasa Referencia CC".</p> <p>Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se reportará en el R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo de fomento, de acuerdo a la tasa de referencia que aplique a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.</p> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>								
28	<p>DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</p> <p>Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales sin redondear y sin espacios.</p> <p>En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste o se trate de un crédito multimoneda, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de Operación de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia".</p>								
29	<p>OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Operación de Diferencial / Tasa de Int", detallado a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CLAVE</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">110</td> <td>Suma del diferencial sobre la tasa de referencia</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">111</td> <td>Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">112</td> <td>Otra operación sobre la tasa de referencia</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).</p> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia	111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia	112	Otra operación sobre la tasa de referencia
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia								
111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia								
112	Otra operación sobre la tasa de referencia								
30	<p>FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</p> <p>Se debe anotar el número de días naturales efectivos, que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.</p>								

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

Column	Descripción																				
	<p>En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la entidad revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.</p> <p>La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o se trate de un crédito multimoneda se deberá anotar cero (0)).</p>																				
31	<p>PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL</p> <p>Se debe anotar la clave de la periodicidad de la amortización que corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Periodo de Pagos Capital".</p> <p>En caso del que el catálogo no contenga la clave de periodicidad con la que fue contratado el crédito, ésta se deberá solicitar a la CNBV.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td>Amortización única al vencimiento</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td>Pagos semanales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td>Pagos quincenales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td>Pagos mensuales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td>Pagos bimestrales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td>Pagos trimestrales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td>Pagos semestrales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td>Pagos anuales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">181</td><td>Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito</td></tr> </tbody> </table> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	Amortización única al vencimiento	2	Pagos semanales	4	Pagos quincenales	5	Pagos mensuales	6	Pagos bimestrales	7	Pagos trimestrales	8	Pagos semestrales	9	Pagos anuales	181	Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito
CLAVE	DESCRIPCIÓN																				
1	Amortización única al vencimiento																				
2	Pagos semanales																				
4	Pagos quincenales																				
5	Pagos mensuales																				
6	Pagos bimestrales																				
7	Pagos trimestrales																				
8	Pagos semestrales																				
9	Pagos anuales																				
181	Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito																				
32	<p>PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES</p> <p>Se debe indicar la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, de acuerdo con las claves contenidas en el catálogo denominado "Periodo de Pago Intereses".</p> <p>En caso del que el catálogo no contenga la clave de periodicidad con la que fue contratado el crédito, ésta se deberá solicitar a la CNBV.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td>Pago al vencimiento</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td>Pagos semanales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td>Pagos quincenales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td>Pagos mensuales</td></tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	Pago al vencimiento	2	Pagos semanales	4	Pagos quincenales	5	Pagos mensuales										
CLAVE	DESCRIPCIÓN																				
1	Pago al vencimiento																				
2	Pagos semanales																				
4	Pagos quincenales																				
5	Pagos mensuales																				

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento															
Column	Descripción														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 10%; text-align: center;">6</td><td>Pagos bimestrales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td>Pagos trimestrales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td>Pagos semestrales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td>Pagos anuales</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11</td><td>Pagos irregulares</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">12</td><td>Intereses pagados por anticipado</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">181</td><td>Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito</td></tr> </table>	6	Pagos bimestrales	7	Pagos trimestrales	8	Pagos semestrales	9	Pagos anuales	11	Pagos irregulares	12	Intereses pagados por anticipado	181	Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito
6	Pagos bimestrales														
7	Pagos trimestrales														
8	Pagos semestrales														
9	Pagos anuales														
11	Pagos irregulares														
12	Intereses pagados por anticipado														
181	Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito														
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.														
33	<p>NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL</p> <p>Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar la amortización del capital.</p> <p>Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).</p> <p>En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).</p>														
34	<p>NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES</p> <p>Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses.</p> <p>Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).</p> <p>En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).</p>														
35	<p>COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)</p> <p>Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p>En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.</p>														

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
36	<p>COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)</p> <p>Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT).</p> <p>En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.</p>
37	<p>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)</p> <p>Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de comisión por cada disposición del crédito.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p>En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.</p>
38	<p>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)</p> <p>Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones que se cobren por concepto de disposición de crédito siempre y cuando éstos estén referidos en un monto fijo en pesos.</p> <p>En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.</p>
IV. SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	
39	<p>LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</p> <p>Se debe anotar la clave de la localidad en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".</p> <p>La clave de la localidad en donde se destinará el crédito que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio En Donde Se Destinará el Crédito" y "Estado En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
40	<p>MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</p> <p>Corresponde al municipio o alcaldía (antiguamente denominada delegación) en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".</p>

R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
	<p>La clave del municipio o alcaldía (antiguamente denominada delegación) que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de “Localidad En Donde Se Destinará el Crédito” y “Estado En Donde Se Destinará el Crédito” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
41	<p>ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</p> <p>Corresponde clave del estado en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado “Localidades CNBV 2015”.</p> <p>La clave del Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de “Localidad En Donde Se Destinará el Crédito” y “Municipio En Donde Se Destinará el Crédito” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
42	<p>ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</p> <p>Se debe anotar la rama de la actividad económica del destino de los recursos, de acuerdo con el catálogo denominado “Actividad Económica”. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado “Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte” (SCIAN).</p>

Definición del Documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Varchar	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO / ACREEDOR				
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD	Alfanumérico	22	0
5	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0
6	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
7	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alfanumérico	8	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
8	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Alfanumérico	14	0
9	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
10	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
11	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	Alfanumérico	20	0
III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
12	TIPO ALTA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
13	TIPO DE CARTERA	Numérico	6	0
14	TIPO DE OPERACIÓN	Numérico	3	0
15	TIPO DE CRÉDITO	Numérico	3	0
16	ID PORTAFOLIO DE CRÉDITO	Numérico	20	0
17	DESTINO DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
18	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD	Alfanumérico	22	0
19	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
20	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO	Numérico	21	2
21	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	Numérico	6	0
22	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	6	0
23	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
24	FORMA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
25	TIPO DE GARANTÍA			
26	ACREDITADO RELACIONADO	Numérico	3	0
27	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
28	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	10	6
29	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
30	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	8	0
31	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	Numérico	3	0
32	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	Numérico	3	0
33	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	Numérico	3	0
34	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	Numérico	3	0
35	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
36	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
37	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
38	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
V. SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO				
39	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	14	0
40	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0
41	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0
42	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	8	0

R04 C-0487 Seguimiento de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento de desarrollo de fomento.

El objetivo de este reporte es observar el comportamiento de las disposiciones y los pagos durante la vigencia de la línea de cada uno de los créditos que formen parte del portafolio de cartera al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, es decir:

- Todos aquellos créditos que presenten saldo al cierre del periodo reportado.
- Créditos que durante el mes reportado registraron movimiento en los saldos de su estado de cuenta.
- Créditos otorgados y liquidados en el periodo.

Para el llenado del presente reporte, la entidad de fomento deberá asegurarse que cada crédito reportado, fue dado de alta previamente en el reporte R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo de fomento, ya que en caso contrario será motivo de rechazo en las validaciones del SITI.

La información a recibir deberá reportarse de dos maneras:

- a) **Línea de crédito no revolvente.-** Estos créditos pueden ser de dos tipos: **i)** No revolventes en una sola disposición (se refiere a líneas de crédito otorgadas en una sola disposición; es decir, líneas en donde se entregan los recursos en un solo evento y no se podrán hacer disposiciones posteriores. La principal característica de este producto es que la línea de crédito autorizada es igual al monto de los recursos abonados al acreditado en una única disposición.) y **ii)** No revolventes en múltiples disposiciones (se refiere a líneas de crédito que permiten hacer disposiciones parciales de la línea de crédito, pero una vez entregada la totalidad del monto autorizado a esa línea, ya no permiten disposición adicional).
- b) **Línea de crédito revolvente.-** Este caso aplica para líneas de crédito (mismo ID de Crédito Metodología CNBV) otorgadas con revolvencia. Para este tipo de líneas de crédito, se deberá registrar en el reporte de seguimiento, cada disposición hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos de fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tienen las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro.

NOTA IMPORTANTE: Las disposiciones a que hacen referencia los incisos mencionados, consideran que el ID Crédito Asignado Metodología CNBV es el mismo para las diferentes disposiciones a reportar, dado que corresponden a la misma línea de crédito.

Será motivo de rechazo y señal de mala calidad en la información, aquellos reportes que no se sujeten a lo establecido en los incisos anteriores.

Una línea de crédito puede continuar vigente aunque sus disposiciones se hayan liquidado, siempre y cuando la fecha de vencimiento sea mayor al periodo que se reporta, una vez que esta fecha sea menor o igual al periodo reportado, se deberá reportar su baja.

En este sentido, si el acreditado dispone de un nuevo monto de la misma línea de crédito, se deberá utilizar el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV para esa nueva disposición.

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

- I. *Sección identificador del reporte.-* En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.

- II. *Sección identificador del crédito.*- Esta sección contiene el campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores. Incluye el campo identificadores del crédito, clasificación contable y crédito evaluado con el criterio del artículo 224 (Concurso Mercantil), tipo de metodología para el cálculo de reservas.
- III. *Sección seguimiento del crédito.*- En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de cada uno de los créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, solicitando información como: situación del crédito, tasa de interés anual bruta del periodo, saldo insoluto al final del periodo, saldo del principal al final del periodo y el monto del pago exigible al acreditado, entre otros.
- IV. *Sección de reservas (metodología de calificación anexo 43).*- En esta sección se reporta la información referente a las variables para la aplicación de la metodología de calificación de acuerdo al anexo 43 de la CUOEF, solicitando datos como: porcentaje de las reservas, monto de las reservas, grado de riesgo, etc.
- V. *Sección de reservas (metodología de calificación Artículo 141 CUOEF).*- En esta sección se reporta la información referente a las variables para la aplicación de la metodología de calificación de acuerdo al Artículo 141 de la CUOEF, solicitando datos como: monto para calcular las reservas, monto de las reservas y porcentaje de reservas.
- VI.

Este reporte está integrado por **48 (cuarenta y ocho)** columnas, las cuales se definen a continuación:

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la entidad de fomento. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad de fomento que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
3	REPORTE Para el envío de este reporte se utilizará la clave 487 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.																																																							
Columna	Descripción																																																						
	<p>Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las entidades de fomento. Este identificador es único e irreplicable para cada línea de crédito, las entidades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.</p> <p>Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.</p> <p>Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo de fomento.</p>																																																						
5	<p>CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)</p> <p>En este campo deberán anotar el concepto donde contablemente la entidad tiene registrado el crédito (cartera vigente, cartera vencida o cuentas de orden), conforme a su registro en el reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo emitido la CNBV.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Cartera de crédito vigente</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Créditos comerciales</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Créditos comerciales sin restricción</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Actividad empresarial o comercial</td> </tr> <tr> <td>130107010100</td> <td>Operaciones quirografarias</td> </tr> <tr> <td>130107012000</td> <td>Operaciones refaccionarias</td> </tr> <tr> <td>130107011000</td> <td>Operaciones de habilitación o avío</td> </tr> <tr> <td>130107010200</td> <td>Operaciones prendarias</td> </tr> <tr> <td>130107010300</td> <td>Créditos puente</td> </tr> <tr> <td>130107010400</td> <td>Operaciones de factoraje</td> </tr> <tr> <td>130107010500</td> <td>Operaciones de arrendamiento capitalizable</td> </tr> <tr> <td>130107019000</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Entidades financieras</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Créditos bancarios</td> </tr> <tr> <td>130107020150</td> <td>Operaciones de arrendamiento capitalizable</td> </tr> <tr> <td>130107020190</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Créditos a entidades financieras no bancarias</td> </tr> <tr> <td>130107020250</td> <td>Operaciones de arrendamiento capitalizable</td> </tr> <tr> <td>130107020290</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Entidades gubernamentales</td> </tr> <tr> <td>130107030100</td> <td>Créditos al gobierno federal o con su garantía</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Créditos a estados y municipios o con su garantía</td> </tr> <tr> <td>130107030240</td> <td>Operaciones de factoraje</td> </tr> <tr> <td>130107030250</td> <td>Operaciones de arrendamiento capitalizable</td> </tr> <tr> <td>130107030290</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Créditos a empresas productivas del estado</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN		Cartera de crédito vigente		Créditos comerciales		Créditos comerciales sin restricción		Actividad empresarial o comercial	130107010100	Operaciones quirografarias	130107012000	Operaciones refaccionarias	130107011000	Operaciones de habilitación o avío	130107010200	Operaciones prendarias	130107010300	Créditos puente	130107010400	Operaciones de factoraje	130107010500	Operaciones de arrendamiento capitalizable	130107019000	Otros		Entidades financieras		Créditos bancarios	130107020150	Operaciones de arrendamiento capitalizable	130107020190	Otros		Créditos a entidades financieras no bancarias	130107020250	Operaciones de arrendamiento capitalizable	130107020290	Otros		Entidades gubernamentales	130107030100	Créditos al gobierno federal o con su garantía		Créditos a estados y municipios o con su garantía	130107030240	Operaciones de factoraje	130107030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable	130107030290	Otros		Créditos a empresas productivas del estado
CLAVE	DESCRIPCIÓN																																																						
	Cartera de crédito vigente																																																						
	Créditos comerciales																																																						
	Créditos comerciales sin restricción																																																						
	Actividad empresarial o comercial																																																						
130107010100	Operaciones quirografarias																																																						
130107012000	Operaciones refaccionarias																																																						
130107011000	Operaciones de habilitación o avío																																																						
130107010200	Operaciones prendarias																																																						
130107010300	Créditos puente																																																						
130107010400	Operaciones de factoraje																																																						
130107010500	Operaciones de arrendamiento capitalizable																																																						
130107019000	Otros																																																						
	Entidades financieras																																																						
	Créditos bancarios																																																						
130107020150	Operaciones de arrendamiento capitalizable																																																						
130107020190	Otros																																																						
	Créditos a entidades financieras no bancarias																																																						
130107020250	Operaciones de arrendamiento capitalizable																																																						
130107020290	Otros																																																						
	Entidades gubernamentales																																																						
130107030100	Créditos al gobierno federal o con su garantía																																																						
	Créditos a estados y municipios o con su garantía																																																						
130107030240	Operaciones de factoraje																																																						
130107030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable																																																						
130107030290	Otros																																																						
	Créditos a empresas productivas del estado																																																						

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
130107030440	Operaciones de factoraje
130107030450	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130107030490	Otros
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios
130107030340	Operaciones de factoraje
130107030350	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130107030390	Otros
	Créditos comerciales restringidos
	Actividad empresarial o comercial
130108010100	Operaciones quirografarias
130108012000	Operaciones refaccionarias
130108011000	Operaciones de habilitación o avío
130108010200	Operaciones prendarias
130108010300	Créditos puente
130108010400	Operaciones de factoraje
130108010500	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130108019000	Otros
	Entidades financieras
	Créditos bancarios
130108020150	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130108020190	Otros
	Créditos a entidades financieras no bancarias
130108020250	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130108020290	Otros
	Entidades gubernamentales
130108030100	Créditos al gobierno federal o con su garantía
	Créditos a estados y municipios o con su garantía
130108030240	Operaciones de factoraje
130108030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130108030290	Otros
	Créditos a empresas productivas del estado
130108030440	Operaciones de factoraje
130108030450	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130108030490	Otros
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios
130108030340	Operaciones de factoraje
130108030350	Operaciones de arrendamiento capitalizable
130108030390	Otros
	Créditos de consumo
	Créditos de consumo sin restricción
131107020000	Personales
131107030000	Automotriz
131107040000	Adquisición de bienes muebles
131107050000	Operaciones de arrendamiento capitalizable
131107900000	Otros créditos de consumo
	Créditos de consumo restringidos
131108020000	Personales
131108030000	Automotriz

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
131108040000	Adquisición de bienes muebles
131108050000	Operaciones de arrendamiento capitalizable
131108900000	Otros créditos de consumo
	Créditos a la vivienda
	Créditos a la vivienda sin restricción
132107010000	Media y residencial
132107020000	De interés social
	Créditos a la vivienda restringidos
132108010000	Media y residencial
132108020000	De interés social
	Cartera de crédito vencida
	Créditos vencidos comerciales
	Actividad empresarial o comercial
135051010100	Operaciones quirografarias
135051012000	Operaciones refaccionarias
135051011000	Operaciones de habilitación o avío
135051010200	Operaciones prendarias
135051010300	Créditos puente
135051010400	Operaciones de factoraje
135051010500	Operaciones de arrendamiento capitalizable
135051019000	Otros
	Entidades financieras
	Créditos bancarios
135051020150	Operaciones de arrendamiento capitalizable
135051020190	Otros
	Créditos a entidades financieras no bancarias
135051020250	Operaciones de arrendamiento capitalizable
135051020290	Otros
	Entidades gubernamentales
135051030100	Créditos al gobierno federal o con su garantía
	Créditos a estados y municipios o con su garantía
135051030240	Operaciones de factoraje
135051030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable
135051030290	Otros
	Créditos a empresas productivas del estado
135051030440	Operaciones de factoraje
135051030450	Operaciones de arrendamiento capitalizable
135051030490	Otros
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios
135051030340	Operaciones de factoraje
135051030350	Operaciones de arrendamiento capitalizable
135051030390	Otros
	Créditos vencidos de consumo
135061020000	Personales
135061030000	Automotriz
135061040000	Adquisición de bienes muebles
135061050000	Operaciones de arrendamiento capitalizable
135061900000	Otros créditos de consumo
	Créditos vencidos a la vivienda

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.							
Columna	Descripción						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">135071010000</td> <td>Media y residencial</td> </tr> <tr> <td>135071020000</td> <td>De interés social</td> </tr> </table> <p>Las claves pueden ser consultadas en el catálogo "Clasificación Contable CC_PE" en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	135071010000	Media y residencial	135071020000	De interés social		
135071010000	Media y residencial						
135071020000	De interés social						
6	<p>CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)</p> <p>En este campo se tiene que indicar sí el crédito aun siendo declarado en concurso mercantil continúa recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, o fue otorgado al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del Artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Si</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves pueden ser consultadas en el catálogo "Crédito Evaluado Art 224" en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	Si	2	No
CLAVE	DESCRIPCIÓN						
1	Si						
2	No						
7	<p>TIPO DE METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS</p> <p>Se refiere a la metodología que la Entidad de Fomento utilizó para calificar las operaciones de crédito de acuerdo al Artículo 140 y 141 de la CUOEF.</p> <p>Se deberá seleccionar la clave que corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Metodología Paramétrica de Calificación".</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Cartera 1: La cartera crediticia que no ha sido sujeta de una reestructuración como resultado de su emproblemamiento.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Cartera 2: Tratándose de créditos que han sido reestructurados con motivo del emproblemamiento de la cartera.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves pueden ser consultadas en el catálogo disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	Cartera 1: La cartera crediticia que no ha sido sujeta de una reestructuración como resultado de su emproblemamiento.	2	Cartera 2: Tratándose de créditos que han sido reestructurados con motivo del emproblemamiento de la cartera.
CLAVE	DESCRIPCIÓN						
1	Cartera 1: La cartera crediticia que no ha sido sujeta de una reestructuración como resultado de su emproblemamiento.						
2	Cartera 2: Tratándose de créditos que han sido reestructurados con motivo del emproblemamiento de la cartera.						
III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO							
8	<p>FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</p> <p>Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos de una línea de crédito.</p>						

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
	<p>En caso de que la línea de crédito permita múltiples disposiciones, cada una de ellas deberán reportarse de manera independiente y con un número de disposición distinto</p> <p>Es importante mencionar que mientras una disposición no se liquide, esta fecha deberá de ser la misma durante la vigencia de la disposición.</p> <p>Para aquellos registros en donde la fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tengan las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro</p>
9	<p>FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</p> <p>Corresponde a la fecha en la que una disposición llega a su fin, es decir, la conclusión del plazo estipulado. Esta fecha no necesariamente es igual a la fecha de vencimiento de la línea de crédito autorizada.</p>
10	<p>NÚMERO DE DISPOSICIÓN</p> <p>Se debe reportar el número con el que la entidad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.</p> <p>Podrán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.</p> <p>Una vez asignado el número de disposición, este se deberá conservar durante la vigencia de dicha disposición. En caso contrario la información podrá ser motivo de rechazo.</p>
11	<p>NOMBRE DEL FACTORADO</p> <p>Se debe anotar el nombre de la persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto del factoraje financiero.</p> <p>Para Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre(s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.</p> <p>Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas. Ejemplo; TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p>

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
	<p>En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciar con la palabra “FIDEICOMISO” • Número de Fideicomiso: “F/000” • Institución Fiduciaria: “BANCO FIDUCIARIO”. • Fideicomitente: “NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE” <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE</p> <p>En caso de que el crédito reportado no corresponda a una operación de factoraje financiero, esta columna deberá llenarse con la leyenda de NO APLICA.</p>
12	<p>RFC DEL FACTORADO</p> <p>Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al factorado, por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el SAT, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Las entidades de fomento deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.</p> <p>El RFC del factorado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.</p> <p>En caso de tratarse de personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p> <p>En caso de tratarse de personas morales, se le antepondrá un guion bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía) y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>Las entidades de fomento solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditados Extranjeros (personas físicas o morales)

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • Fideicomisos (que no estén obligados a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas). <p>Cuando el acreditado sea extranjero o fideicomiso, la entidad de fomento deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo acreditado extranjero o fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV • Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) • Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciario <p>En caso de que el crédito reportado no corresponda a una operación de factoraje financiero, esta columna deberá llenarse con el dato :“XXXX010101AAA”</p>
13	<p>SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO</p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito reflejado al principio del periodo reportado. El saldo del principal al inicio del periodo, se refiere sólo al monto efectivamente otorgado al acreditado.</p> <p>El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior. Cuando se trate de líneas de crédito que registran su primer disposición, el saldo del principal al inicio del periodo debe ser cero (0).</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUOEF. Para este tipo de créditos podrá existir diferencia entre el saldo inicial del periodo y el saldo final del periodo anterior derivado de la valorización del monto entre un periodo y otro.</p>
14	<p>TASA INTERÉS BRUTA PERIODO</p> <p>Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo reportado. Este dato deberá presentarse en porcentaje.</p> <p>Este dato corresponderá a la tasa que se utilice para el cálculo de los intereses devengados en el mes, la tasa se deberá presentar anualizada.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p>

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
15	<p>TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN</p> <p>Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue dispuesto el crédito.</p> <p>Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tasas Referencia CC".</p> <p>Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda.</p> <p>Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será 999 toda vez que la tasa de interés de la línea de crédito fue registrada en el reporte R04-C 0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.</p> <p>Las claves del catálogo "Tasa Referencia CC" se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
16	<p>DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN</p> <p>Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales, sin redondear y sin espacios.</p> <p>No se deberán separar los dígitos por comas. En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de Operación de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia".</p> <p>Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda.</p> <p>Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será cero (0) toda vez que el diferencial sobre la tasa de interés de la línea de crédito fue registrado en el reporte R04 C-0486 Alta de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.</p>
17	<p>OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Operación de Diferencial/Tasa de Int", detallado a continuación:</p>

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.									
Columna	Descripción								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Suma del diferencial sobre la tasa de referencia</td> </tr> <tr> <td>111</td> <td>Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia</td> </tr> <tr> <td>112</td> <td>Otra operación sobre la tasa de referencia</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).</p> <p>Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato deberá de ser el mismo que el registrado en el reporte R04 C-0486 Alta de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.</p> <p>Las claves del catálogo "Operación de Diferencial/Tasa de Int" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia	111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia	112	Otra operación sobre la tasa de referencia
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia								
111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia								
112	Otra operación sobre la tasa de referencia								
18	<p>FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN</p> <p>Se debe anotar el número de días naturales efectivos que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.</p> <p>En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la entidad revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.</p> <p>La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o no se trate de una línea multimonedada se deberá anotar cero (0)).</p>								
19	<p>MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES</p> <p>Corresponde al monto en pesos de los recursos que dispuso el acreditado durante el periodo reportado.</p> <p>Cuando un crédito tenga varias disposiciones registradas en el reporte de seguimiento, se deberá presentar el monto dispuesto de cada una de las disposiciones, en caso de que éstas no sean agrupables, es decir si cambia alguna de las características (plazo y tasa) del crédito entre disposiciones.</p> <p>Sólo deberá reportarse el monto que se haya dispuesto en el mes que se está reportando y no el monto acumulado de las disposiciones históricas.</p>								

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
20	<p>MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)</p> <p>Corresponde al monto en pesos que el acreditado tiene la obligación de pagar durante el periodo reportado. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos). Para tarjetas empresariales este dato será el que resulte a la fecha de corte del crédito.</p>
21	<p>MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</p> <p>Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte del capital del crédito contratado.</p>
22	<p>MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</p> <p>Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de los intereses del crédito contratado.</p>
23	<p>MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</p> <p>Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de comisiones del crédito contratado.</p>
24	<p>MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</p> <p>Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de intereses moratorios y otros accesorios del crédito contratado.</p>
25	<p>MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</p> <p>Corresponde al monto en pesos de los pagos realizados efectivamente por el acreditado.</p> <p>Este campo deberá ser la suma de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Monto de capital pagado efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de intereses pagados efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de comisiones pagadas efectivamente por el acreditado en el periodo

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
	+ Monto de intereses moratorios y otros accesorios pagados efectivamente por el acreditado en el periodo
26	<p>MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO</p> <p>Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.</p> <p>Si no se otorgó alguna condonación se deberá colocar cero (0) en esta columna.</p>
27	<p>MONTO RECONOCIDO POR QUITA O CASTIGOS EN EL PERIODO</p> <p>Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito y/o castigado en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.</p> <p>Si no se otorgó alguna quita se deberá colocar cero (0) en esta columna.</p>
28	<p>MONTO BONIFICADO POR LA ENTIDAD EN EL PERIODO</p> <p>Corresponde al monto que la entidad bonifica de la deuda del acreditado durante el periodo con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado. Se debe incluir la parte del monto de los intereses y capital bonificados.</p> <p>Si no se otorgó alguna bonificación se deberá colocar cero (0) en esta columna.</p>
29	<p>MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO</p> <p>Corresponde al monto en pesos del pago del crédito en forma parcial o total con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.</p> <p>Si no se otorgó ningún descuento se deberá colocar cero (0) en esta columna.</p>
30	<p>MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO</p> <p>Corresponde al monto en pesos de aquellos movimientos que incrementaron o disminuyeron el saldo del principal, como los intereses capitalizados en el periodo o reversos de cobros de otros periodos.</p>
31	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.	
Columna	Descripción
	<p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito reflejado al final del periodo después del pago efectivamente realizado de capital. El saldo del principal al final del periodo, no debe incluir intereses vencidos.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUOEF.</p> <p>El saldo del principal al final del periodo, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo del crédito del mes inmediato siguiente.</p>
32	<p>SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES</p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito que se tomó como base para el cálculo de intereses en el periodo. Para tarjetas empresariales este dato será a la fecha de corte del crédito.</p>
33	<p>NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO</p> <p>Corresponde al número de días que se utilizaron para el cálculo de intereses reportados en el periodo.</p>
34	<p>INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE</p> <p>Se refiere al monto en pesos que corresponde a los intereses devengados en el periodo. Para tarjetas empresariales este dato será el que resulte a la fecha de corte del crédito.</p>
35	<p>SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO</p> <p>Se refiere al saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos, corresponde al capital efectivamente otorgado al acreditado incluyendo en su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devengados no pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la entidad.</p> <p>En todo caso, el saldo insoluto se ajustará por la aplicación del costo amortizado conforme a lo dispuesto en el Criterio B-5.</p> <p>Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo.</p>
36	<p>SITUACIÓN DEL CRÉDITO</p>

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.							
Columna	Descripción						
37	<p>Corresponde a la situación de los créditos reportados, si estos se encuentran vigentes o vencidos, tanto para los créditos que se encuentran en el balance o sólo en la administración de la entidad.</p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Situaciones CC", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td> <p>Vigente</p> <p>Corresponde a los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no se ubicado en los supuestos previstos en el criterio B-5 para considerarlos vencidos, y los que habiéndose clasificados como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en dicho criterio.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td> <p>Vencido</p> <p>Corresponde a los créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 64 a 78 del Criterio B-5.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SIT1.</p> <p>NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO</p> <p>Corresponde al número de atrasos mensuales observados a la fecha de cálculo de las reservas.</p> <p>Deberá ser el resultado de aplicar la siguiente fórmula:</p> $\text{Numero de atrasos mensuales} = \left(\text{Días de } \frac{\text{Atraso}}{30.4} \right)$ <p>Donde: Días de atraso: Es el número de días naturales a la fecha de la calificación durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el monto exigible en los términos pactados.</p> <p>Cuando el número de atrasos mensuales observados no resulte entero, se deberá tomar el valor entero inmediato superior.</p> <p>Para todos los créditos al corriente este dato deberá de ser cero (0).</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	<p>Vigente</p> <p>Corresponde a los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no se ubicado en los supuestos previstos en el criterio B-5 para considerarlos vencidos, y los que habiéndose clasificados como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en dicho criterio.</p>	2	<p>Vencido</p> <p>Corresponde a los créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 64 a 78 del Criterio B-5.</p>
CLAVE	DESCRIPCIÓN						
1	<p>Vigente</p> <p>Corresponde a los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no se ubicado en los supuestos previstos en el criterio B-5 para considerarlos vencidos, y los que habiéndose clasificados como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en dicho criterio.</p>						
2	<p>Vencido</p> <p>Corresponde a los créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 64 a 78 del Criterio B-5.</p>						

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.																			
Columna	Descripción																		
38	<p>FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO</p> <p>Se refiere a la fecha del último pago efectivamente realizado por el acreditado. Dicho pago contemplará, de ser el caso, los siguientes elementos: amortización del capital, intereses, comisiones, así como pagos vencidos.</p> <p>En caso de que se trate de un crédito nuevo, primera disposición, se deberá colocar la fecha del periodo a reportar.</p>																		
39	<p>MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO QUE OTORGÓ EL FONDEO</p> <p>Se debe indicar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarrollo y que financió parte o el total del crédito otorgado.</p> <p>En caso de no existir fondeo por parte de un banco de desarrollo, deberá reportarse esta columna con un cero (0).</p>																		
40	<p>INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO QUE OTORGÓ EL FONDEO</p> <p>Se deberá anotar la clave de la institución que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones Fondedoras".</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CLAVE</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">037006</td> <td>Banco Nacional de Comercio Exterior</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">037009</td> <td>Banco Nacional de obras y Servicios Públicos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">037019</td> <td>Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">037135</td> <td>Nacional Financiera</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">037166</td> <td>Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">037168</td> <td>Sociedad Hipotecaria Federal</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">050001</td> <td>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de no haber habido fondeo por parte de la banca de desarrollo o fondo de fomento, se deberá reportar la clave "0" que corresponde a "Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo".</p> <p>En caso de haber más de una institución otorgante de fondeo, se deberá reportar la que haya aportado proporcionalmente la mayor cantidad de recursos.</p> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo	037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	037009	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos	037019	Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada	037135	Nacional Financiera	037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	037168	Sociedad Hipotecaria Federal	050001	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
CLAVE	DESCRIPCIÓN																		
0	Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo																		
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior																		
037009	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos																		
037019	Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada																		
037135	Nacional Financiera																		
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros																		
037168	Sociedad Hipotecaria Federal																		
050001	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero																		

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.																																									
Columna	Descripción																																								
IV SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN ANEXO 43)																																									
41	<p>PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS</p> <p>Se deberá anotar la clave que haga referencia al porcentaje de provisionamiento que para cada estrato de número de atrasos se constituirán reservas preventivas, de acuerdo al Anexo 43 inciso b) de la CUOEF.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CLAVE</th> <th style="width: 15%;">NÚMERO DE ATRASOS MENSUALES</th> <th style="width: 25%;">PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 1</th> <th style="width: 50%;">PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: center;">0</td><td style="text-align: center;">0.5%</td><td style="text-align: center;">10%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">20</td><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">5%</td><td style="text-align: center;">30%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">30</td><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">15%</td><td style="text-align: center;">40%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">40</td><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">40%</td><td style="text-align: center;">50%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">50</td><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">60%</td><td style="text-align: center;">70%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">60</td><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">75%</td><td style="text-align: center;">85%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">70</td><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">85%</td><td style="text-align: center;">95%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">80</td><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: center;">95%</td><td style="text-align: center;">100%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">90</td><td style="text-align: center;">8 o más</td><td style="text-align: center;">100%</td><td style="text-align: center;">100%</td></tr> </tbody> </table> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SIT1.</p>	CLAVE	NÚMERO DE ATRASOS MENSUALES	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 1	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 2	10	0	0.5%	10%	20	1	5%	30%	30	2	15%	40%	40	3	40%	50%	50	4	60%	70%	60	5	75%	85%	70	6	85%	95%	80	7	95%	100%	90	8 o más	100%	100%
CLAVE	NÚMERO DE ATRASOS MENSUALES	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 1	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 2																																						
10	0	0.5%	10%																																						
20	1	5%	30%																																						
30	2	15%	40%																																						
40	3	40%	50%																																						
50	4	60%	70%																																						
60	5	75%	85%																																						
70	6	85%	95%																																						
80	7	95%	100%																																						
90	8 o más	100%	100%																																						
42	<p>MONTO DE LAS RESERVAS DERIVADAS DE LA METODOLOGÍA</p> <p>Se refiere al monto en pesos que resulte de aplicar el total del saldo insoluto, a la fecha de la calificación, el porcentaje que señala, según el tipo de cartera el porcentaje de reservas preventivas. Para el monto sujeto a calificación, se debe de considerar que no incluya intereses devengados no cobrados registrados en balance de aquellos créditos que se encuentren en cartera vencida, de acuerdo a lo que señala el Anexo 43 de la CUOEF.</p>																																								
43	<p>GRADO DE RIESGO</p> <p>Se refiere al grado de riesgo a partir del cual se clasifica el porcentaje de reservas preventivas, según el tipo de cartera de acuerdo al Artículo 142 de la CUOEF.</p> <p>Para el llenado de esta columna, se debe de utilizar el catálogo denominado “Grado de Riesgo”</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CLAVE</th> <th style="width: 90%;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A1</td> <td style="text-align: center;">A-1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A2</td> <td style="text-align: center;">A-2</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	A1	A-1	A2	A-2																																		
CLAVE	DESCRIPCIÓN																																								
A1	A-1																																								
A2	A-2																																								

R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.															
Columna	Descripción														
	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr><td>B1</td><td>B-1</td></tr> <tr><td>B2</td><td>B-2</td></tr> <tr><td>B3</td><td>B-3</td></tr> <tr><td>C1</td><td>C-1</td></tr> <tr><td>C2</td><td>C-2</td></tr> <tr><td>D</td><td>D</td></tr> <tr><td>E</td><td>E</td></tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	B1	B-1	B2	B-2	B3	B-3	C1	C-1	C2	C-2	D	D	E	E
B1	B-1														
B2	B-2														
B3	B-3														
C1	C-1														
C2	C-2														
D	D														
E	E														
44	<p>MONTO DE LAS RESERVAS ADICIONALES</p> <p>Corresponde al monto en pesos de las estimaciones adicionales que la entidad ha creado para el crédito y que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, que contablemente se registran en ese mismo concepto.</p>														
45	<p>MONTO DE RESERVAS TOTALES</p> <p>Corresponde al monto en pesos que resulte de la sumatoria de las reservas derivadas de la metodología de la calificación de cartera (columna 42) y el monto de las reservas adicionales (columna 44).</p>														
V SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Artículo 141 CUOEF)															
46	<p>MONTO BASE PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS PREVENTIVAS</p> <p>Se refiere al monto sobre el cuál se aplica la metodología para el cálculo de reservas de acuerdo al Artículo 141 de la CUOEF.</p>														
47	<p>MONTO DE RESERVAS PREVENTIVAS</p> <p>Se refiere al monto de las reservas derivadas de la calificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la CUOEF.</p>														
48	<p>PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS</p> <p>Se refiere al porcentaje de reservas que corresponde el monto de las reservas registradas en la columna anterior.</p> <p>El dato deberá presentarse en base cien, con seis decimales, <u>sin redondear</u> y sin el signo %.</p>														

Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
5	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)	Numérico	12	0
6	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)	Numérico	1	0
7	TIPO DE METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS	Numérico	2	0
III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO				
8	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
9	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
10	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
11	NOMBRE DEL FACTORADO	Alfanumérico	250	0
12	RFC DEL FACTORADO	Alfanumérico	13	0
13	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2
14	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO	Numérico	10	6
15	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
16	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	10	6
17	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
18	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	8	0
19	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	Numérico	21	2
20	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	Numérico	21	2
21	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
22	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
23	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
24	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
25	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
26	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2
27	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
28	MONTO BONIFICADO POR LA ENTIDAD EN EL PERIODO	Numérico	21	2
29	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
30	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO	Numérico	21	2
31	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2
32	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES	Numérico	21	2
33	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO	Numérico	3	0
34	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	Numérico	21	2

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
35	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2
36	SITUACIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	1	0
37	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO	Numérico	4	0
38	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	Numérico	6	0
39	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO	Numérico	21	2
40	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO QUE OTORGÓ EL FONDEO	Alfanumérico	6	0
IV. SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN ANEXO 43)				
41	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS	Numérico	2	0
42	MONTO DE LAS RESERVAS DERIVADAS DE LA METODOLOGÍA	Numérico	21	2
43	GRADO DE RIESGO	Alfanumérico	2	0
44	MONTO DE LAS RESERVAS ADICIONALES	Numérico	21	2
45	MONTO DE LAS RESERVAS TOTALES	Numérico	21	2
V. SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Artículo 141 CUOEF)				
46	MONTO BASE PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS PREVENTIVAS	Numérico	21	2
47	MONTO DE RESERVAS PREVENTIVAS	Numérico	21	2
48	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS	Numérico	10	6

R04 C 0488 Baja de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

El objetivo de este reporte es recabar información correspondiente a los créditos que presentan una baja efectiva a cambio de situación durante el periodo que se está reportando; es decir:

- Liquidación (baja efectiva)
- Quitas o castigos, condonaciones, bonificaciones y descuentos de forma total (baja efectiva)
- Venta o cesión de cartera (baja efectiva)
- Reestructura, renovación, sustitución de deudor (cambio de situación)
- Créditos que se presentan en cuentas de orden y pasan al balance de la entidad.
- Créditos vencidos por su plazo, dentro o fuera de balance y que dejan de ser un compromiso crediticio para la entidad.,
Entre otros...

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

- I. *Sección identificador del reporte.*- En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.
- II. *Sección identificador del crédito.*- Esta sección contiene la información necesaria para poder identificar cada uno de los créditos que se darán de baja.
- III. *Sección baja del crédito.*- En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos reportados inicialmente por la entidad en el reporte R04 C-0486 Alta de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

En esta sección se solicita información referente al tipo de baja del crédito así como de los montos reconocidos por quebranto (bonificaciones, quitas, castigos, condonaciones y/o

descuentos) aplicados a cada línea de crédito, recabando información correspondiente a las líneas de crédito liquidadas o aquellas que se reestructure durante el periodo que se está reportando.

Cuando una línea de crédito tenga varias disposiciones, la baja efectiva de esta línea se tendrá que registrar cuando se liquide por completo la línea de crédito.

Este reporte está integrado por **16 (dieciséis)** columnas, las cuales se definen a continuación:

R04 C-0488 Baja de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la entidad de fomento. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad de fomento que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
3	REPORTE Para el envío de este reporte se utilizará la clave 488 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	
4	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las entidades. Este identificador es único e irreplicable para cada línea de crédito, las entidades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado. Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición. Este dato será el mismo que se reporte en el formulario R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento Toda baja debe presentar su seguimiento en el mismo periodo. En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.
III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	

R04 C-0488 Baja de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
5	<p>TIPO BAJA CRÉDITO</p> <p>Se refiere a la razón por la cual el crédito fue dado de baja del balance de la entidad es decir, si fue liquidado, castigado, etc. También se utilizará esta columna para informar cualquier cambio en el estatus del crédito con el que originalmente se dio de alta, por ejemplo cuando el crédito pasa de formar parte de las cuentas de orden al balance de la entidad o cambios por reestructuración, renovación, sustitución del deudor, etc.</p> <p>Se deberá anotar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de baja de crédito", las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 3 del presente instructivo de llenado.</p> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>
6	<p>SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO</p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito reflejado al principio del periodo reportado. Dicho monto se refiere al efectivamente otorgado al acreditado.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el Criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUOEF.</p> <p>Este saldo deberá ser igual al reportado en el formulario R04 C-0487 Seguimiento de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.</p>
7	<p>SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA</p> <p>Corresponde al monto en pesos del adeudo del acreditado al momento de la liquidación o al cambio de situación de dicho crédito, es decir, al saldo insoluto obtenido por aplicación del costo amortizado al momento de la baja.</p>
8	<p>MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA</p> <p>Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados en el periodo que se reporta, por el acreditado al momento de la liquidación.</p>
9	<p>MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO</p> <p>Corresponde al monto en pesos derivado de la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito, en el periodo que se reporta.</p>
10	<p>MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO</p>

R04 C-0488 Baja de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento	
Column	Descripción
	Corresponde al monto en pesos por concepto de condonaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
11	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO Corresponde al monto en pesos por concepto de quitas que son perdonados del pago del crédito en forma parcial o total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
12	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO Corresponde al monto en pesos por concepto de bonificaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
13	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO Corresponde al monto en pesos por concepto de descuentos que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo reportado. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
14	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO El valor del bien reconocido como dación en pago, es el monto en pesos recibido como pago del crédito en forma total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar el monto que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
15	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas derivadas de la calificación canceladas en el periodo ante la baja del crédito. Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.
16	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas adicionales que se tienen que cancelar en el periodo ante la baja del crédito. Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.

Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
4	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO				
5	TIPO BAJA CRÉDITO	Numérico	3	0
6	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2
7	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2
8	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2
9	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
10	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2
11	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO	Numérico	21	2
12	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO	Numérico	21	2
13	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
14	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	Numérico	21	2
15	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
16	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2

Anexo 1

Tipos de Alta

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de Tipo de Alta, las cuales deberán considerar las entidades de fomento para registrar cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0486 Alta de créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
131	<p>En balance: Crédito carga inicial</p> <p>Corresponde a todos los créditos que forman parte del portafolio de cartera de la entidad de fomento, registrados dentro del balance al último día del mes en el que entra en vigor el presente reporte.</p> <p>Para el alta inicial, la entidad de fomento deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p>
132	<p>En balance: Crédito nuevo</p> <p>Corresponde a los créditos registrados en el rubro de cartera de crédito dentro de cuentas en balance de la entidad de fomento dispuestos en el periodo que se está reportando.</p> <p>A este tipo de crédito se le asignará el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p>
133	<p>En balance: Crédito reestructurado</p> <p>De acuerdo al Criterio B-5 del Anexo 37 de la CUOEF denominado Cartera de Crédito, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <p style="margin-left: 20px;">a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</p> <p style="margin-left: 20px;">b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito; • cambio de moneda o unidad de cuenta; • concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito; • prórroga del plazo del crédito. <p>Cuando se reporten créditos reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.</p>
134	<p>En balance: Crédito renovado</p> <p>De acuerdo al Criterio B-5, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.</p>
135	<p>En balance: Compra o cesión de cartera</p> <p>Créditos adquiridos por compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.</p> <p>Para este tipo de operaciones, la entidades de fomento adquiriente tiene la obligación de solicitar a la entidad o institución otorgante el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de institución (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por entidades o instituciones financieras).</p> <p>La entidad o institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la entidad adquiriente los créditos junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV).</p>
136	<p>En balance: Crédito reactivado</p> <p>Corresponde a los créditos que habiendo sido castigados, son incorporados a la cartera de crédito de la entidad de fomento.</p> <p>En caso de que la fecha de otorgamiento de un crédito reactivado sea igual o mayor a la entrada en vigor de este reporte, este deberá tener un alta previa.</p>
137	<p>En balance: Sustitución de deudor</p> <p>Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.</p> <p>Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.</p> <p>Nota: No se podrá utilizar esta clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.</p>
140	<p>En balance: Crédito reestructurado por consolidación</p> <p>Se refiere a un grupo de créditos que por medio de una reestructuración se consolidan en uno solo. Se deberá conservar el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.</p> <p>Se deberá reportar el alta del ID Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su baja correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito reestructurado por consolidación debe tener un alta previa.</p> <p>Para los créditos que “desaparezcan” derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.</p>
702	<p>Fuera de balance: Nueva carta de crédito</p> <p>Se utilizará esta clave para referirse a aquellos créditos que correspondan al instrumento llamado Carta de Crédito siempre y cuando este aun no haya sido ejercido.</p> <p>Cuando la carta de crédito haya sido ejercida, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.</p>
703	<p>Fuera de balance: Líneas de crédito no ejercidas</p> <p>Se utilizará este tipo de alta cuando se trate de una línea de crédito otorgada que al cierre del periodo reportado no ha sido utilizada o dispuesta, posteriormente cuando esta genere una disposición, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.</p>
733	<p>Fuera de balance: Crédito reestructurado</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Corresponde a aquellos créditos fuera de balance que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que amparaban el crédito al momento de su originación o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pagos (tasa de interés, moneda, plazo).</p> <p>Cuando se reporten créditos fuera de balance reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance reestructurado debe tener un alta previa.</p>
743	<p>Fuera de balance: Crédito renovado</p> <p>Se utilizará esta clave para reportar aquellos créditos fuera de balance que hayan sufrido una renovación.</p> <p>Cuando se reporten créditos fuera de balance renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance renovado debe tener un alta previa</p>
751	<p>Fuera de balance: Carga inicial cartas de crédito</p> <p>Corresponde a todos los créditos otorgados por la entidad derivados de cartas de crédito al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.</p> <p>Para el alta inicial, la entidad de fomento deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p>
753	<p>Fuera de balance: Carga inicial líneas de crédito no ejercidas</p> <p>Corresponde a los créditos derivados de líneas de crédito que aún no han sido ejercidas, es decir, aún no han registrado ninguna disposición.</p> <p>Para el alta inicial, la entidad de fomento deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p> <p>Para efectos de construcción del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV, se deberá seguir lo indicado en el Anexo 2 del presente instructivo.</p>
771	<p>Fuera de Balance: Sustitución del deudor</p> <p>Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.</p> <p>Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.</p> <p>Nota: No se podrá utilizar esta clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.</p>

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

Anexo 2

Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV

El Id Crédito Asignado Metodología CNBV, es la clave con la que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito que haya sido otorgada por las entidades de fomento, es un identificador único e irrepetible, incluso entre las diferentes entidades de fomento.

Este identificador será asignado por las entidades de fomento, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los reportes correspondientes.

El Id Crédito Asignado Metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea ejercido, sustitución de deudor, vendido, cedido, renovado o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera, la entidad de fomento que realice este movimiento deberá transferir a la entidad de fomento adquirente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la entidad de fomento adquirente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la entidad que realizó la venta o la cesión de la cartera.

Las entidades de fomento de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito.

Estructura del identificador

El Id Crédito Asignado Metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma entidad así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepetible entre el universo de créditos que sean reportados por las entidades.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Entidad	Numérico	6	#####
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
Total de posiciones del Id Crédito Asignado Metodología CNBV			29	

Dónde:

Fecha de actualización: 08 de marzo de 2019

1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento creados por el gobierno federal, siempre se va a utilizar la clave 4.

2. Entidad

Se refiere a la clave de la entidad que está otorgando el crédito. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la entidad" del reporte R04 C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la entidad, independientemente si este es ejercido o no.

4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la entidad en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del reporte R04 C-486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la entidad asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad de diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la entidad, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún Id Crédito Asignado Metodología CNBV.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito que sean otorgadas por las entidades de fomento.

Anexo 3

Tipos de Baja

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de bajas las cuales deberán considerar las entidades para definir cada uno de los créditos presentados en el reporte R04-C 488 Baja de Créditos al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
132	<p>En balance: Liquidación de la línea de crédito</p> <p>Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, ya sea por vencimiento o por pago anticipado del mismo en el periodo reportado (Baja efectiva). Así mismo, está clave se utilizará para aquellos créditos que fueron cancelados de forma total por quitas, castigos, condonaciones, bonificaciones o descuentos, anotando el monto en la columna correspondiente en el formulario de bajas. Todo crédito debe tener un alta previa.</p> <p>Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo.</p>
133	<p>En balance: Reestructuración</p> <p>De acuerdo al criterio B-5, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ampliación de garantías que ampara el crédito de que se trate b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito • Cambio de moneda o unidad de cuenta • Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito • Prórroga del plazo del crédito <p>Cuando se reporten créditos reestructurados deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.</p>
134	<p>En balance: Renovación</p> <p>De acuerdo al criterio B-5, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p> <p>Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.</p>
136	<p>En balance: Venta o cesión de cartera</p> <p>Créditos que la entidad otorga la posesión de la cartera a una Entidad, por medio de la venta o cesión.</p> <p>Las entidades que transfiere la cartera están obligada a entregar a la entidad adquiriente los créditos junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el Id Crédito Asignado Metodología CNBV). Estos créditos deben tener un alta previa.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	En caso de una venta o cesión de cartera total, ya no deberán formar parte del reporte de seguimiento en el periodo que se da de baja.
137	<p>En balance: Dación en pago</p> <p>Créditos en los que el acreditado haya transmitido un bien mediante dación en pago total a la entidad (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.</p>
138	<p>En balance: Adjudicación</p> <p>Cuando el bien otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito otorgado por la entidad, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.</p>
139	<p>En balance: Sustitución del deudor</p> <p>Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.</p> <p>Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.</p> <p>Nota: No se podrá utilizar esta clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.</p>
142	<p>En balance: Crédito reestructurado por consolidación</p> <p>Se refiere a un grupo de créditos que por medio de una reestructuración se consolidan en uno solo. Se deberá conservar el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.</p> <p>Se deberá reportar el alta del ID Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su baja correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito reestructurado por consolidación debe tener un alta previa.</p> <p>Para los créditos que “desaparezcan” derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.”.</p>
701	<p>Fuera de balance: Créditos que dejan de formar parte de las cuentas de orden de la entidad</p> <p>Se utilizará esta clave para referirse a aquellas líneas de crédito o cartas de crédito que dejan de ser un compromiso crediticio para la entidad y pasan a formar parte de la cartera de crédito en balance.</p> <p>También se utilizará esta clave para aquellos créditos que no fueron ejercidos y de los cuales ya venció su fecha máxima para ser dispuestos y por lo tanto la entidad deja de considerarlos como un compromiso crediticio.</p> <p>Cuando los créditos no ejercidos o cartas de crédito hayan sido ejercidos o dispuestos, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV.</p> <p>Todo crédito que deja de formar parte de las cuentas de orden de la entidad debe tener un alta previa.</p>
702	<p>Fuera de balance: Reestructuras</p> <p>De acuerdo al criterio B-5, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ampliación de garantías que ampara la carta de crédito de que se trate b) Modificaciones a las condiciones originales de la carta de crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito • Cambio de moneda o unidad de cuenta • Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales de la carta de crédito • Prórroga del plazo del crédito

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Cuando se reporten cartas de crédito reestructuradas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito reestructurada debe tener un alta previa.</p>
703	<p>Fuera de balance: Renovación</p> <p>De acuerdo al criterio B-5, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p> <p>Cuando se reporten líneas de crédito o cartas de crédito renovadas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito renovada debe tener un alta previa.</p>
706	<p>Fuera de balance: Sustitución del deudor</p> <p>Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.</p> <p>Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.</p> <p>Nota: No se podrá utilizar esta clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo</p>

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.